



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.

Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NUM. 379.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 2 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

«El gobernador de la provincia de Gerona espidió en febrero último pase con ruta marcada para Tarragona, al francés Juan Dosetres el cual no se ha presentado burlando la vigilancia de las autoridades; y en su consecuencia la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que adopte V. S. las medidas convenientes para la busca y detención de dicho sujeto y que habido que sea lo remita á disposición del gobernador de la provincia de Tarragona antes citada.

Por tanto los Srs. Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del mencionado francés, cuyas señas se expresan a continuación, y habido que sea le pondrán con las seguridades debidas á mi disposición. Oviedo Setiembre 6 de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad, 28 años; estatura, regular; pelo, castaño; ojos, pardos; nariz, regular; cara, ancha; color, sano.

CIRCULAR NUM. 380.

Habiéndome participado el Alcalde de Quirós, que el pedáneo de Salcedo le había participado que en poder de Celedonio Castañón se hallaba depositada una novilla cuyas señas se expresan a continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 29 de Agosto de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Color amarillo, asta corta, blanca y bien puesta, ojeras negras, cola negra y larga, edad de 3 á 4 años.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de la sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José González Lozgoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de cinco pertenencias de carbon en aumento á la mina «Loca», y con el mismo título, en terreno comun, de la parroquia de Seana, concejo de Mieres, término de la requejada; lindante al N. mina Loca, E. río Caudal y mina Buena fé, S. Barbara y Constancia, S. pueblo de Santullano y O. mina Requejada.

Verifica su designación de que acompaña el plano, en la forma siguiente: El punto de partida será el mejor S.S.E. de la 2.^a pertenencia de la mina Loca, que se halla á 90 metros del río Caudal en direc-

ción 280.^o y á 520 metros de las casas de Requejado en dirección 108.^o Desde el se medirán 92 metros en dirección 280.^o y se colocará la 1.^a estaca; de esta se medirán 309 metros dirección 190.^o y se fijará la 2.^a; de esta dirección 190.^o; 50 metros, 3.^a; de esta 300 metros dirección 10.^o cuarta en el lado mayor S. de la 2.^a pertenencia de la Loca, quedando cerrado el rectángulo por el mismo lado comun. Segunda pertenencia, se partirá de la 3.^a estaca midiendo 124 metros dirección 100.^o, colocando 5.^a; de esto se medirán 300 metros, dirección 190.^o, sexta, de esta 500 metros dirección 280.^o, séptima, de esta 300 metros, dirección 190.^o, octava; en el lado mayor de la 1.^a pertenencia de aumento, de esta prolongando dicho lado mayor comun, hasta la 5.^a estaca, resultará formado el rectángulo. Tercera pertenencia. Se saldrá de la estaca 6.^a midiendo 90 metros dirección 280.^o, colocando la 10.^a; de esta 300 metros dirección 238.^o, 11.^a, sobre el lado S.O. de la Buena fé, de esta 500 metros, dirección 332.^o, 12.^a; de esta en dirección 60.^o, y 300 metros de medida se dará vuelta á la 9.^a, está cerrando el perímetro. 4.^a pertenencia. Se saldrá de la 10.^a estaca, midiendo 80 metros en dirección 60 y se colocará la 13.^a; de esta en dirección 148.^o 500 metros, 15.; de esta 300 metros en dirección 238.^o, 15.; de esta 500 metros dirección 332.^o, 16 de la que se tirará una línea hacia la 13 para cerrar el rectángulo. Quinta pertenencia. Se partirá de la estaca 3.^a de la 2.^a pertenencia de la mina Loca y se medirán 40 metros dirección 190.^o, 17; de esta dirección 100.^o, se tirará una línea de unos 400 metros hasta interesar con el lado N. del registro

Requejada colocando el punto de encuentro la 18. de esta se medirán 300 metros dirección 10.^o, colocando la 19, sobre el lado mayor S. de la 3.^a pertenencia de la Loca: de esta midiendo 400 metros en dirección 180.^o, se fijará la 20 en el ángulo que forman entre si las tres pertenencias de la Loca, y de esta última estaca dando vuelta á la 17 resultara el perímetro de la quinta pertenencia que quedará incompleta por faltarle espacio en longitud, según resulsa del plano.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Pablo Vallarre, vecino de Oviedo, como apoderado de don James Payne, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo, que se conocerá con el nombre de San Bartolomé sita en terreno comun, parroquia de San Martín, concejo de San Martín de Oscos, lindante al N. con el prado de la capellanía de misa de alva, E. campo de la Torre, S. tierra labrada, y O. con la Carballeira.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zamja al S. O. del pajar de la casa de don Federico Guzmán, dirección 238^o y distancia 124 metros á partir de dicho punto se medirán al E. 38 metros y se colocará la estaca auxiliar al S. 50 metros, para colocar al primer mojon; de este 300 metros al O. segundo mojon; al 3.^a dirección N.

200 metros, del 3.^o al 4.^o dirección E. 300 metros, y del 4.^o á la Estaca auxiliar 170 metros dirección S. quedando cerrada la primera pertenencia. Para la 2.^a desde el 2.^o mojon en dirección O. 300 metros, colocando e 5.^o, de este en dirección N. 200 metros para colocar el 6.^o, y desde dicho mojon en dirección E. 300 metros para llegar al 5.^o y cerrar el perímetro de la 2.^a pertenencia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 6 de Setiembre de mil ocho cientos sesenta y cuatro. — El Gefe interino, José Alvarez Terron.

Hago saber: que don Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Inocencia 2.^a» sita en terreno comun, término de Brañacube, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. prado de Antonio Rodriguez, S. y O. otro de David y Juan Alonso, y E. a pasto comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Del punto de registro al N. O. se medirán los metros que haya hasta tocar con la linea de la mina Manuela y de esta al S. E. 1.200 metros, ancho de cuatro pertenencias; del punto de partida al N. E. se medirán 135 metros y al S. O. 365 metros, largo de una pertenencia formando un rectángulo de las cuatro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres del ramo vigente, de la ley para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 31 de Agosto de 1864.— El Gefe interino de la Sección, José Alvarez Terron.

Distrito Universitario de Oviedo

Provincia de León.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

Partido de Astorga.

La de Valdespino, dotada con dos mil quinientos reales.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Ponferrada.

La de Sigueya, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

Las de Priaranza, Barrio de la Iglesia, Renillas, Quintanilla de Somoza, y Morales del Arcediano, dotadas con quinientos reales.

Las de Magaz y su distrito, Boisan, Turienzo y su distrito, Santa Colomba, Quintanilla de Iuso, Combarros, Tabuyo, Rabanal del Camivo y Murias de Pedredo y su distrito, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Villameca y su distrito, Villar de Ciervos, Santa Marina, Tabladillos, El Ganso, Casrillos, San Martin del Agostedo, Fontoria y su distrito, Murias de Reduvaldo, Brañuelas, La Carrera Sopeña, Villaobispo, Riofrío, Quintanilla, Rabanal viejo, Maluengo, Busnadiego, y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de La Bañeza.

Las de Villarnera, Torneros de Jamuz, Valle, Villamarín, Véguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintanilla y Gongosto y Palacios de Jamoz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de León.

La de Ferral, dotada con quinientos reales.

Las de Villaverdes, Garrafe, Trabajo del Camino, y Manzaneda, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Valderilla, Toldanos, Casasola, Palazuelo, Villafeliz, Santibáñez, Gradielos, Villacidayo, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villavurbula, Fontanós, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias de Paredes.

La de Rabanal, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Trascastro, Castro de la Lomba, Cuevas, La Vega, Las Murias, San Feliz y San Esteban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Riaño.

La de Osja, dotada con ochocientos ochenta reales.

Las de Camayo, Armada, Orones, Rucayo, Sopeña, Camposolillo, San Cibrán, Utrero, La puerta Anciles, Vidanes, Saelices, Ocejo, Campillo, Cegonjal, Pesquera y Olleros distrito con Sotillo, dotadas con trescientos sesenta reales.

Partido de Sahagún.

La de Vallejillo, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Villalman y su distrito, Villacidayo, Valdespiñu de Montañan, Villega, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselán, Villacerán y Arcayos dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de don Juan.

Las de Marilla, Pobladura, Velilla,

de los Oteros, Gigosos y Valdespino, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

Las de Valdepielago, Lombera, Ocejá y Sobrepeña, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedo y la Serna, Palacio de Valdellorma, Llamero, Naredo, Voz nuevo, Felechas, Valdecastillo, Valdorria, Corredillas, Matallana, Pardesivil, Huergas, La Vecilla, La Candana, Sopeña, Barrio, Adrados, Candanedo y Santa Lucía, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública de León en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 1.^o de Setiembre de 1864.

— El Rector, Maqués de Zafra.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 12 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribanio don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Rústicas.

Partido de Llanes.

Y menor cuantía.

Nº 901 del Inventario.—Un monte, procedente del Estado, en el sitio de Meladorio, pueblo de Cimano parroquia de Panes, concejo de Peñamellera, terreno secano de tercera calidad que contiene 10 robles de segunda y 6 de tercera clase: su extensión es la de 10 áreas, que linda al N. y E. camino, S. Juan de Cos y O. el mismo, cuyo terreno está atravesado por un camino. Se ha capitalizado por la renta de 14 reales graduada por los peritos en 345 y tasado el arbolido en 400 y el terreno en 300 reales en junto 700 reales tipo para la subasta.

Nº 902 de id.—Otro de la misma procedencia, titulado Cobarrubia, donde dicen Gusano, pueblo y parroquia de Merodio en id. de 1 y 1/8 días de bueyes (52,40 áreas) terreno secano de 3.^a calidad que contiene 40 robles de segunda clase 45 de tercera y 30 de cria: linda al N. don Ezequiel Gonzalez y comunes E. arbolidal de propios S. y O. comunes: está atravesado por un camino. Se ha capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 9.000 y

reales, pueblo de Trescares, parroquia en Caraves, en id. de 12. áreas, 60 céntimos de extensión con 2 robles de segunda clase y 4 de tercera: linda al N. heria de abajo O. Manuel de Tres palacios, y demás lados, comunes. Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado el terreno en 150 reales y el arbolido en 50, en junto 200 reales tipo para la subasta.

Nº 903 de id.—Otro, de igual procedencia llamado Pinal del Rey; donde dicen Collado del Soño, pueblo y parroquia de Llonin, en id. de 3 días de bueyes (57 áreas) terreno secano de tercera calidad, que contiene 20 robles de tercera clase que linda al E. robledal de propios del pueblo y demás partes comunes. Se ha capitalizado por la renta de 32 reales graduada por los peritos en 720 y tasado el terreno en 600, y el arbolido en otra igual cantidad en junto 1.200 reales que serán el tipo para la subasta.

Nº 906 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Cades, pueblo y parroquia de Narganes en id. de 12 días de bueyes (1.50 hectáreas) terreno secano de tercera calidad que contiene 37 robles de segunda clase y 53 de tercera: linda al E. robledal de particulares que se halla cerrado, y demás bientos, comunes: dentro de estos linderos se halla una parte del mismo robledal cerrado de pared. Se ha capitalizado por la renta de 44 reales graduada por los peritos en 990 y tasado el terreno en 800 y el arbolido en 1.400, en junto 2.200 reales tipo para la subasta.

Nº 907 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Cajigal del Meseo, pueblo y parroquia de Buelles en id. de 2 días de bueyes (26 áreas) terreno secano de tercera calidad que contiene, 80 robles de tercera clase, cerrado sobre si, y linda al N. E. y S. heria de los cabos y al O. comunes. Se ha capitalizado por la renta de 24 reales graduada por los peritos en 540 y tasado el arbolido en 200, total 1.200 reales tipo para la subasta.

Nº 908 de id.—Otro de la misma procedencia, titulado Cobarrubia, donde dicen Gusano, pueblo y parroquia de Merodio en id. de 1 y 1/8 días de bueyes (52,40 áreas) terreno secano de 3.^a calidad que contiene 40 robles de segunda clase 45 de tercera y 30 de cria: linda al N. don Ezequiel Gonzalez y comunes E. arbolidal de propios S. y O. comunes: está atravesado por un camino. Se ha capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 9.000 y

tasado el terreno en 500 y el arbolado en 2.000, total 2.500 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 909 de id.—Otro de igual procedencia, en el sitio titulado robledal del Cuelo de la iglesia, pueblo y parroquia de Abández, en id. de 3 días de bueyes (37 áreas) terreno secano, de tercera calidad que contiene 60 robles: linda al N. camino, E. bienes de mansos S. José de Mier, y O. Juan Pérez. Se ha capitalizado por la renta de 50 reales graduada por los peritos en 675 y tasado el arbolado en 300 y el terreno en 600, en junto 900 reales tipo para la subasta.

Núm. 910 de id.—Otro de la misma procedencia, en el sitio titulado del orro, pueblo de Cimiano, parroquia de Panes, en id. de 6 áreas de extensión, terreno secano de tercera calidad, con 5 robles de tercera clase: linda al N. castañoedo de particulares S. y O. prado de Modesto de Mier y al E. camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado el arbolado en 100 y en igual cantidad el terreno, en junto 200 reales tipo para la subasta.

Estos montes se engañan conforme á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecta á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 50 de Octubre de 1862.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.

Partido de la Capital.

Núm. 316 del inventario.—Un terreno en abierta, sito en término de la directa de Tablado, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, procedente de comunes, su extensión es la de 70 días de bueyes, (8.80,60 hectáreas) terreno secano de tercera calidad, que linda al Saliente con bienes del señor Marqués de Santa Cruz y otros, M. José Rodríguez, y mas monte común, P. camino viejo y mas monte comun y N. herederos de don Ricardo Palacios y otros. Se ha capitalizado por la renta de 105 reales graduada por los peritos en 2.362 reales 50 céntimos y tasado en 3.500 reales tipo para la subasta.

Partido de Gijón.

Urbana.

Núm 33 del inventario.—Un terreno para edificar, sito en la parroquia de Bernueces concejo de Gijón, nome-

dato á la casa en que habita Juan Suárez y Suárez, en dicha parroquia procedente de comunes que forma un triángulo, y mide 114 pies superficiales (31,75 metros). Linda al O. con bienes del Estado, N. terreno comun marginal al camino que baja á la Iglesia de San Miguel de las Dueñas M. con dichos bienes del Estado y solar de la casa nuevamente edificada por el Suárez, y por el P. también con dicho Solar. Se ha capitalizado por la renta de 2 reales graduada por los peritos, en 45 y tasado en 40 reales tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cobren los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en breve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga a los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispuso en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1853.

4.º Según resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas expresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas por el comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espesedien para la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las mencionadas fincas á los rematantes, ó entabliase reclamación sobre exceso o falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Llanes y Gijón respecto de las fincas anuncias que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instrucción pública, cuyos productos que ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo semejantes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 31 de Agosto de 1864.—El comisionado principal de ventas, Celestino García de Taranco.

A NUNCIOS OFICIALES

Alcaldia constitucional de Tameza.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución del aumento de los 30 millones, sobre inmuebles cultivado y ganadería, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por si se presentase alguna reclamación por el término de 15 días.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los fines consiguientes.

Tameza 28 de Agosto de 1864.—El teciente Alcalde, José Ajos.

Alcaldia constitucional de Rivadesella.

Se halla terminado el repartimiento original del cupo que corresponde á este concejo en los 30 millones.

Se anuncia para que en el término de quince días desde su inserción en el Boletín concurren los contribuyentes, así vecinos como forasteros á presentar las reclamaciones que crean asistirles acerca de la liquidación del tanto por ciento, con que salió gravada la riqueza.

Rivadesella Setiembre 5 de 1864.—El Alcalde, Ramón Margolés.

Alcaldia constitucional de Laviana.

Hallándose terminado el reparto adicional, de la parte de los treinta millones, que ha correspondido á este concejo para contribución territorial, este Ayuntamiento y junta pericial ha determinado ponerle de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que pueda ser examinado tanto por los vecinos como por los contribuyentes forasteros y hagan las reclamaciones que

les convengan pues que pasado dicho término no serán oídas, por más justas que sean.

Laviana y Setiembre 5 de 1864.—Severo Lamuño.

Alcaldia constitucional de Piloña.

De los pastos comunes de Sueve, se extravió en el mes de Julio último, una novilla de dos años, su color encarnado y tiene una Q hecha a hierro en el anca derecha. La persona que la hubiese recogido se servirá entregarla á su dueño Joaquín Collado, vecino de Vereceda en este concejo, quien le satisfacrá los gastos de manutención y el importe de los daños que haya causado.

Infiesto 6 de Setiembre de 1864.—Juan Suárez Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Méndez de San Julian, juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido, provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este mi juzgado y por testimonio del que refrenda se interesa demanda para el juicio de ab-intestato de Juan García de la Figal y su mujer Joaquina García vecinos que fueron de aquel Cabo de Moanes en este partido, por parte de Domingo García de la Figal residente en Madrid. Manuela Torres viuda de Francisco García de la Figal y de sus hijos José Juan, Dionisia y Roque domiciliados en la misma Corte, de Tomás, Juan y Teresa Fernández Vidal, también residente en dicha Corte, representados por el procurador D. Valentín Pou, en cuyo juicio por auto veinte de junio acordé que por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta capital del de la naturaleza y fallecimiento de aquellos, insertándose un ejemplar en la Gaceta del gobierno y otro en el Boletín oficial de la provincia, se anuncie la muerte ab-intestato de los Juan García de la Figal y su mujer Juana García, llamando á los que se crean con derecho á heredarlos para que comparezcan á deducirle en este juzgado á medio de procurador con poder bastante y dirección de letrado dentro de treinta días á contar desde la fijación del último edicto. Y con el fin de que llegue á noticia de los interesados se espide el presente en la villa de Luarca á once de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Meliton San Julian.

Don José Maldonado y Barrera, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo condecorado con otras cruces, capitán de navío de la

4

Armada y Comandante de marina
de la provincia naval de Gijon, go-
fa de su juzgado especial.

Hago saber: Que estando vacante la
escribanía del juzgado de la ayudan-
tía del distrito de Luarca en esta pro-
vincia, se ha acordado por S. E. e
Excmo. Sr. Capitán General de ma-
rina del Departamento de Ferrol su
provision: en consecuencia se hace
necesario para que los que aspiren a ob-
tener dicho destino presenten sus so-
licitudes con los documentos que justifi-
quen su actitud legal y en el término
de treinta días á contar desde la inser-
ción de este anuncio en la Gaceta de
Gobierno en esta comandancia; pues
pasado se procederá á lo que corres-
ponda.

Dado en Gijon á treinta de Agosto
de mil ochocientos sesenta y cuatro.—
José Maldonado.—Por mandado de su
Señoría, Serapio Caballero.

Don Meliton Mendez de San Julian,
juez de primera instancia de la villa
de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y
por testimonio del que refrenda, se
interesó demanda para el juicio ab-
intestato de Francisco Garcia Trelles
y su mujer Juana Rodriguez, vecinos
que fueron del lugar de Sabugo en la
parroquia de Otur de este partido, en
cuyo juicio por auto treinta de Abril
último, se acordó lo que á la letra di-
ce así:—que por edictos que se fijen
en los sitios públicos de esta villa, en
los de la naturaleza de aquellos, inser-
tándose un ejemplar en el Boletín ofi-
cial de la provincia, se anuncie la
muerte ab-intestato de los Francisco
Garcia Trelles y su mujer Juana Ro-
driguez, llamando á los que se crean
con derecho á heredálos, para que
comarezcan á deducirle en este juz-
gado á medio de procurador con po-
der bastante y dirección de letrado
dentro de treinta días á contar desde
la fijación del último edicto. Espedi-
dos los oportunos ejemplares, y fija-
dos de la manera preventiva, se acu-
dió con escrito solicitando que con ar-
reglo al artículo trescientos setenta y
uno de la ley de Enjuiciamiento civil
ya que trascurrieran los treinta días
desde la última fijación, se espidiesen
y fijasen seguidos edictos, por término
de veinte días en la forma antes es-
tablecida, y por auto trece del corriente,
así se estimó, expresándose en estos
los nombres de los herederos presen-
tados y su parentesco con los Francis-
co Garcia Trelles y su mujer Juana
Rodriguez. Y cumpliendo lo estimado
con el fin de que llegue á noticia de los
interesados puesto que hasta ahora no
se ha presentado heredero alguno se
espide al presente en la villa de Luar-
ca dia veinte de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro.—Meliton San

Julian.—Por su mandado, Pedro
Rivas.

Don Bernardo Galan, escribano de
número del concejo del Valdés y
Juzgado de primera instancia de
Luarca.

Certifico: que en este Juzgado y
por mi origen se sustanció un incidente
de pobreza á instancia de Josefa Fernan-
dez Loveza vecina de la villa de
Navia, en el cual recayó la sentencia
literalmente, dice: En la villa de Luarca
á ocho de Enero de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro, el Señor Juez
de primera instancia de ella y de su
partido, habiendo visto este incidente
promovido por Josefa Fernandez Loveza
y en su nombre el procurador don
Balbino Lopez, solicitando el auxilio
de pobre para litigar y:

Resultando: que presentada la deman-
da pidiendo el referido auxilio para
demandar á sus padres José y Josefa
Fernandez de Cora la liquidación de
una donación que le hiciera su tío
Ignacio Fernandez de Cora, y fundán-
dose para ello en no tener bienes de
ninguna clase y vivir únicamente de
un jornal, se comunicó trasladar á
dichos sus padres y al Promotor fiscal,
que este no la impugnó y únicamen-
te pidió se recibiese á prueba, y aque-
lllos nada dijeron, aun después de ha-
berseles acusado la rebeldía:

Resultando: que recibido á prueba
el incidente justificó la Josefa con
suficiente número de testigos los fun-
damentos de su pretensión.

Considerando: que según lo pres-
critó por el artículo ciento ochenta y
dos de la ley de Enjuiciamiento civil,
deben ser declarados pobres para litig-
gar los que viven de un jornal ó sala-
rio eventual y que Josefa Fernandez
Loveza se halla en este caso:

Fallo: que debo declarar y declaro
pobre para litigar á Josefa Fernandez
Loveza y con derecho á disfrutar de
los beneficios que á los de su clase
dispensa el artículo ciento ochenta y
uno de la misma ley, mandando que
esta noticia se haga notoria á las par-
tes en la forma prescripta en los artí-
culos mil ciento ochenta y tres mil
ciento noventa de la repetida ley de
Enjuiciamiento civil. Por esta sen-
tencia definitiva, así lo pronuncio ma-
do y firmo.— Meliton San Julian.. Fué
publicada en el mismo dia la senten-
cia preinserta y notificada al procura-
dor de la demandante y á instancia de
esta á fin de hacerla notoria en la
forma acordada, libro el presente que
firmo en Luarca y Julio 23 de mil
ochocientos sesenta y cuatro.— Con-
cuerda con su original á que me re-
mito.

Luarca Julio veinticuatro de mi
chocientos sesenta y cuatro.—Licen-
ciado don Bernardo Galan.

S. M., previo informe del Consejo ed
Estado.

El Montepio Universal, no obstante
su reciente creación, contaba en 14 de
Julio de 1864.

Pólizas..... 77.725

Capital social..... 382.499.384

Depositado en el Banco.. 230.182.300

El número de suscriptores y el capi-
tal social del Montepio aumenta dia
por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de
modo que no se pierda en ningún caso
el capital impuesto, ni aun por muer-
te del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cual-
quier tiempo que deseé retirar de la
sociedad su capital é intereses, aun-
que el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase co-
bra menos al suscriptor por derechos
de administración; y estos derechos
los percibe el Montepio en una forma
más aceptable que lo hacen otras sa-
ciedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combi-
naciones proporciona á los imponen-
tes beneficios positivos y muy satis-
factorios, sin alimentar con juicios
exagerados y problemáticos locas es-
peranzas, que, saliendo en parte fa-
lidas, se pondría en duda la buena fe
de quien hiciese alzagadoras prome-
sas, aunque sea con el noble propósito
de difundir una institución tan ven-
tajosa y digna de alabanzas. En estos
casos es preferible hacer cálculos mo-
derados, para sorprender despues mas
agradablemente á los suscriptores, en
vista de los resultados que dan las li-
quidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde
50 reales semestrales para arriba; de
modo que no existe persona que
costa de pequeñas economías no tenga
en su mano el mejorar la condi-
ción suya y la de su familia con el
transcurso del tiempo y habiendo
constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al
alcance de todas las fortunas, y forma
capitales, rentas perpétuas, cesantías
jubilaciones, viudedades, y crea dine-
ro para librarse á los hijos del servicio
de las armas, tomándoles sustitutos,
igualmente que para darles educación
y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la cor-
respondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Du-
que de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian
Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumer-
sindo Gonzalez Solís, que lo es tam-
bién de la acreditada sociedad de se-
guros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tie-
nen prestada á la sociedad la cor-
respondiente fianza por su gestión ad-
ministrativa.

Las personas que deseen suscribirse
al «Montepio» ó á la «Urbana» se
servirá manifestarlo verbalmente ó
por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose
á la Subdirección, San Antonio, nú-
mero 11, ó á la imprenta de EL FARO
ASTURIANO, en donde se darán las es-
plicaciones necesarias y prospectos
gratuitos á quien los pida.

Los paquetes de vapor de la «Línea
Peninsular», en combinación con la
de los vapores-correos, recojerán los
pasajeros en Gijon ó Avilés para lle-
varlos á Cádiz, donde serán trasbor-
dados á los vapores-correos todos los
días 15 y 30 de cada mes, que son los
fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado tra-
tado que tienen muy acreditado estos
vapores-correos; unido á las rápidas
y felices navegaciones que constan-
temente están haciendo; de 16 y 17
días de ida contando en estas cuatro
escalas, y de 14 á 15 días de vuel-
ta, indudablemente hacen animar á
los viajeros para que se aprovechen
de estas buenas proporciones; pues
que por 50 pesos pasan desde Gijon ó
Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana,
el consignatario en Avilés, don
Feliciano Suarez, podrá informar á
las personas interesadas.

Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mutuos sobre
la vida, aprobada por el Gobierno de

Imp. de Solís, San José, 2.

PARTE NO OFICIAL.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Estrictamente ajustados
á los modelos de instruc-
cion podemos ofrecer á los
Ayuntamientos los PRE-
SUPUESTOS de gastos é
ingresos para el año econó-
mico y las LIQUIDACIO-
NES generales de gastos é
ingresos.

Precios muy arreglados.

Imprenta de Solís, calle
de San José.

LA UNION ASTURIANA

FERRO--CARRILANA.

Diligencias

de Leon á Oviedo y vice-versa.

Estas dos Empresas unidas en el
servicio de Leon á Oviedo y vice-versa,
correspondiendo á la preferencia
que el público hace a sus carriages
por su elegancia, comodidad y segu-
ridad, ha aumentado sus servicios en
dicha linea, haciendo dos expediciones
diarias de Leon á Oviedo y vice-versa,
teniendo combinados sus servicios de
provincia para que los señores viaje-
dos puedan continuar sus viajes sin
retención á su llegada de Castilla.

Salidas de Leon á Oviedo diariamente.

2 1/2 de la tarde y 10 de la noche

Salidas de Oviedo á Leon diariamente

3 de la tarde y 8 de la noche.

Salidas de Oviedo para los servicios de provincia.

Gijon, 7 de la mañana y 4 de la
tarde.

Avilés y Luanco, id.

Salas, 7 de la mañana.

Villaviciosa, 8 de la mañana.

Iufiesto, 7 de la mañana.

Baños de Fuen-Santa, 7 de la ma-
ñana.

Idem de Caldas, 7 de la mañana y
2 1/2 de la tarde.

Berron, 6 1/2 de id. y 2 de la tarde.

Todos los carriages vinientes de
provincia por mañana y tarde tienen
correspondencia con los salientes de
Oviedo para Castilla.

ADMINISTRACIONES.

Madrid; Alcalá, núm. 7. Adminis-
tracion de diligencias del señor Sotilo.—Valladolid: Plaza de Santa
Ana, administración de diligencias del Sr. Gamboa. Idem, calle de San-
tiago, número 56, id. id. del Sr. So-
tilo.—Leon; calle de San Francisco
y Linda del Norte.—Oviedo: Campomá-
es número 1, diligencias Union Asturi-
ana.—Gijon; Cuatro-Cantones, co-
mercio del Sr. Roces.—Avilés Plaza
Mayor, comercio del Sr. Canel.—Sa-
las, Bütica del Sr. Canton.—Iufiesto.
Sr. Sanchez.—Villaviciosa, comercio
Sr. del Barredo.

Ademas de los servicios estableci-
dos, tiene la empresa á disposición
del público, carretas, berlinas y del
mas carriages para todos puntos que
se pidan á precios convencionales.

Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mutuos sobre
la vida, aprobada por el Gobierno de